SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso a fin de que resuelva con relación a la solicitud incoada por la parte demandante consistente en la ampliación del término para presentar la documentación requerida por el despacho. Sírvase proveer. Cartago – Valle, enero 20 de 2.022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).

República de Colombia

Referencia: **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** incoado por **JAVIER VIRGEN DÍAZ** contra **ERICA CONSTANZA, LUZ ALEJANDRA, ADRIANA MILENA CORRALES SÁNCHEZ** y **OTROS**
Radicación: 76-147-31-03-001-**2017-00109-00**
Auto: **084**

En consideración a lo procedente que resulta la petición formulada por la Apoderada Judicial de la parte demandante en la presente demanda, obrante en el archivo "062" de este expediente digital; estima esta Administradora de Justicia **ATENDER FAVORABLEMENTE** la misma y; en consecuencia, **CONCÉDASE**, el improrrogable término de **QUICE (15) DÍAS** para la consecución de la actualización de la extensión de los predios objeto de la usucapión, vencido los cuales transcurrirá el proceso a su etapa procesal subsiguiente.

En lo que atiende al envío de atento oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos local, con el designio de que "...[asiente] el número predial actual, conforme lo indica Catastro en el oficio remitido al juzgado...", dicha solicitud debe ser desestimada, si en cuenta se tiene que tal cometido es de resorte propio del demandante; para lo cual, como atrás se vio, tendrá amplio interregno para ello.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

MJD

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **21 DE ENERO DE 2.022**
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

_____
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fea6d62310e5b3fd25a13e052ab92a422aa971da344d230748012d559b8a6c79**
Documento generado en 20/01/2022 11:27:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica